

Reglamento europeo sobre bienestar animal

**Nuevas
normativas
comunitarias**



**Custodia
de los animales
en casos de
separación**



**Preparar
a los animales
para la llegada
de un bebé**

Editorial #13



José Ramón Becerra Carollo
Director General de
Derechos de los Animales



**LA FALTA DE
IDENTIFICACIÓN
DIFICULTA LOCALIZAR
A LAS PERSONAS
RESPONSABLES,
PROLONGA LA ESTANCIA
DE LOS ANIMALES EN
CENTROS DE ACOGIDA Y
AGRAVA LA SATURACIÓN
DE LAS PROTECTORAS**

La Europa que protege

La aprobación por parte del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea del nuevo reglamento sobre bienestar y trazabilidad de perros y gatos representa un avance histórico para la protección animal en Europa. Por primera vez, la Unión Europea establece un marco común para armonizar las normas de cría, identificación y cuidado de los perros y gatos en todos los Estados miembros. Se trata de una decisión importante al reconocer que el bienestar animal no puede depender del país en el que viva, sino que debe formar parte de un compromiso compartido por toda Europa.

El reglamento llega, además, en un momento especialmente necesario. El crecimiento del comercio digital de animales de compañía, la proliferación de prácticas irregulares y la persistencia del abandono y el fraude hacían imprescindible una respuesta coordinada a escala europea. Con esta iniciativa, Europa avanza hacia un modelo más riguroso, más transparente y con mayores garantías para los animales.

España afronta este nuevo escenario desde una posición adelantada. Desde hace dos años, desde el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 estamos elaborando los reales decretos que desarrollan nuestra normativa estatal de referencia.

Precisamente, el avance en paralelo en la construcción de las normativas europea y estatal, hace que muchas de las medidas que ahora impulsa la Unión Europea ya se hayan incorporado a nuestro marco normativo, como la identificación obligatoria mediante microchip, el impulso de la tenencia responsable o la protección frente al maltrato y el abandono.

España entendió hace tiempo que proteger a los animales no es una cuestión secundaria ni una ten-

ÍNDICE

CUSTODIA DE LOS ANIMALES EN CASOS DE SEPARACIÓN	8
ENTREVISTA: CRISTINA BÉCARES, EXPERTA EN DERECHO ANIMAL	10
PREPARAR A LOS ANIMALES PARA LA LLEGADA DE UN BEBÉ	14
LA ALIMENTACIÓN, LA MICROBIOTA Y LA SALUD ANIMAL	18

dencia pasajera, sino que tiene que ver con el modelo de sociedad que queremos construir. Una sociedad que reconoce a los animales como seres sintientes y que asume que el progreso también se mide por la manera en que tratamos a quienes dependen de nosotros.

Queda todavía trabajo por hacer. Las leyes, por sí solas, no transforman la realidad si no van acompañadas de conciencia social, compromiso institucional y responsabilidad ciudadana. Pero cada avance legislativo ayuda a consolidar una sensibilidad cada vez más extendida en Europa hacia la protección y el bienestar animal.

Hoy Europa da un paso importante en esa dirección. Y España puede mirar este avance con la convicción de haber contribuido a abrir camino en algunas cuestiones, impulsando medidas que hoy se consolidan a escala europea y situando la protección animal como una cuestión cada vez más presente en las políticas públicas.

04 07



**Nuevo
Reglamento
europeo sobre
bienestar animal**

PATRAC

REVISTA PATRAC Nº 13 · ABRIL · JUNIO · 2026

Edita: Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
Coordina: Equipo de la Dirección General de Derechos de los Animales
Coordinadora de redacción: Flor Enjuto
Asesor Veterinario: Fernando Saúl Reina Rodríguez · Colegiado nº 29-1098
Diseño: Ados Publicidad y Diseño Audiovisual, S.L.



La REVISTA PATRAC es una edición trimestral coordinada por la Dirección General de Derechos de los Animales, enmarcada en las acciones del Plan de Actuaciones para la Tenencia Responsable de Animales de Compañía (PATRAC). Esta publicación está dirigida al público en general con la intención de concienciar, aconsejar o resolver las dudas del ciudadano de a pie. Está permitida la reproducción total o parcial de sus contenidos, siempre citando como fuente Revista Patrac, con su fecha y número.

NIPO en línea: 233-24-030-9
Email: dgderechosanimales@dsca.gob.es
© Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
Secretaría General Técnica Centro de Publicaciones
<https://cpage.mpr.gob.es/>

EUROPA REFUERZA EL BIENESTAR ANIMAL

La Unión Europea da luz verde a un reglamento pionero que unifica por primera vez las normas de bienestar, cría y comercialización de perros y gatos en todos los países miembros, con nuevas exigencias de trazabilidad, control del comercio digital y estándares mínimos de cuidado.

El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea adoptaron el pasado mes de mayo su nuevo reglamento destinado a reforzar el bienestar de perros y gatos, estableciendo un marco común para la cría, venta, importación, alojamiento y trazabilidad de los animales de compañía en todos los países miembros, con el objetivo de combatir el maltrato, reducir el fraude y mejorar la transparencia del mercado, especialmente en el entorno digital.

En este contexto, España ya cuenta con una completa ley de Bienestar Animal en la que, entre otras medidas, ya se establece la obligación de identificación mediante microchip, lo que sitúa al país alineado en este aspecto con las nuevas exigencias europeas.

El texto responde a una realidad en la que el comercio de perros y gatos ha crecido de forma notable en los últimos años, impulsado en gran parte por la demanda online y por

un mercado que alcanza un valor aproximado de 1.300 millones de euros anuales en la Unión Europea. Según la Comisión, alrededor del 60% de los tutores adquiere su animal de compañía por internet, lo que ha facilitado la aparición de prácticas irregulares y redes de comercio ilegal.

El reglamento parte desde el principio general de que los perros y gatos deben ser mantenidos en condiciones que respeten sus necesi-

70 MILLONES DE PERROS Y 80 MILLONES DE GATOS

Son los que existen aproximadamente en la Unión Europea. El **44%** de los hogares europeos tiene al menos un animal de compañía, según datos del Eurobarómetro de 2023. A esto se suma que un 74% de los europeos considera que el bienestar de los animales debería estar mejor protegido.



dades básicas y les permitan expresar comportamientos naturales. A partir de esta base, se establecen obligaciones armonizadas para los distintos actores del sector, desde criadores y vendedores hasta refugios, importadores y, en determinados casos, propietarios particulares.

ESTÁNDARES COMUNES DE BIENESTAR

El reglamento introduce por primera vez en la Unión Europea estándares comunes obligatorios de bienestar para los establecimientos que alojan perros y gatos. Estos deberán cumplir requisitos mínimos en materia de alojamiento adecuado, salud y atención veterinaria, nutrición, necesidades conductuales y limitación de prácticas que puedan causar dolor innecesario.

Asimismo, se establece que los cuidadores de animales en establecimientos de cría, establecimientos de venta y refugios deberán contar con formación específica en bienestar animal. Respecto a la cría, se establecen normas más estrictas con el fin de evitar abusos y prácticas intensivas. En concreto, se prohíbe la cría entre progenitores y sus descendientes, entre hermanos, entre medio hermanos o entre abuelos y nietos. Asimismo, se prohíbe la cría destinada a producir híbridos entre perros o gatos y especies silvestres, al tratarse de animales con menor grado de domesticación y con necesidades etológicas específicas difíciles de satisfacer, lo que puede generar problemas de bienestar. También se prohíben las prácti-

BASE DE DATOS PARA VIAJES NO COMERCIALES CON PERROS Y GATOS DESDE TERCEROS PAISES

El reglamento prevé una base de datos europea para avisar antes de entrar en la Unión Europea con gatos o perros procedentes de terceros países. Con ello se busca controlar mejor estos desplazamientos y evitar que se usen viajes particulares para ocultar comercio ilegal



ESTÁNDARES DE BIENESTAR

Los establecimientos deberán cumplir normas comunes sobre alojamiento, salud, nutrición, necesidades conductuales y limitación de prácticas que causen dolor innecesario.



CALENDARIO DE APLICACIÓN

Las nuevas normas se aplicarán de forma progresiva, con una implementación que comenzará en 2038 y finalizará en 2041.

IMPORTACIONES EN LA UE

Los perros y gatos importados deberán cumplir los mismos estándares de bienestar que los criados dentro de la Unión Europea.

cas que busquen rasgos físicos extremos que puedan comprometer la salud del animal. Se prohíben igualmente prácticas como la mutilación, salvo por motivos veterinarios justificados, el uso de collares de pinchos o de ahogo sin mecanismos de seguridad y mantener a los animales atados durante más de una hora, salvo por razones veterinarias o para su participación en exposiciones y competiciones.

TENENCIA RESPONSABLE

Se refuerza el principio de tenencia responsable, obligando a que los futuros tutores reciban información clara sobre los cuidados básicos del animal, su alimentación, sus necesidades veterinarias y su comportamiento. Los establecimientos deberán facilitar además información detallada sobre el estado de salud de cada animal, incluyendo vacunaciones, tratamientos y posibles condiciones médicas. También será obligatorio incluir advertencias en los anuncios online para evitar compras impulsivas.

IMPORTACIONES CON EL MISMO ESTÁNDAR

Los perros y gatos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los mismos estándares de bienestar o equivalentes a los exigidos dentro del mercado europeo. Uno de los elementos centrales del reglamento es la creación de un sistema de trazabilidad obligatorio para todos los perros y gatos mediante microchip y registro en bases de datos nacionales interoperables.



Los trabajadores de criaderos, centros de venta y refugios deberán contar con formación específica en bienestar animal.

En el caso de animales importados, los dueños deberán registrarlos en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su llegada.

PROCESO LEGISLATIVO

El Reglamento europeo ya ha sido aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, y se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El Reglamento se aplicará de forma progresiva tras su aprobación, con fases de implementación que se extenderán durante los próximos años para garantizar la adaptación del sector.

IDENTIFICACIÓN

Todos los perros y gatos deberán estar identificados con microchip y registrados en bases de datos nacionales interoperables para garantizar su seguimiento y combatir el fraude.

TENENCIA RESPONSABLE

Los compradores deberán recibir información clara sobre cuidados, alimentación, necesidades veterinarias y comportamiento del animal, incluyendo advertencias también en los anuncios online.



CUSTODIA DE LOS ANIMALES EN CASOS DE SEPARACIÓN

El papel de los animales dentro del ámbito familiar ha cobrado relevancia también en las rupturas de pareja, donde su cuidado se convierte en un aspecto a resolver. La normativa actual introduce criterios específicos que priorizan su bienestar y orientan las decisiones sobre su futuro tras la separación.

El aumento de animales de compañía en los hogares españoles ha tenido un reflejo directo en los juzgados de familia. En procesos de separación y divorcio matrimonial, es cada vez más habitual que surjan desacuerdos sobre con quién debe permanecer el animal, cómo se organiza la convivencia o quién asume los gastos derivados de su cuidado.

Durante años, estas situaciones se resolvieron sin un marco jurídico específico porque el Código Civil no contemplaba a los animales en el contexto de las crisis matrimoniales, lo que obligaba a los tribunales a interpretar las normas existentes. De esta práctica surgieron dos criterios, uno, los equiparaba con bienes muebles, aplicando reglas propias del derecho de propiedad y el otro reconocía su papel dentro de la unidad familiar, permitiendo establecer medidas sobre custodia, visitas o manutención en las resoluciones judiciales.

UN CAMBIO EN LA LEY

Esta falta de uniformidad puso de manifiesto la necesidad de una regulación más precisa. La Ley

17/2021, en vigor desde enero de 2022, introdujo un cambio relevante al modificar el Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley Hipotecaria. Su principal aportación fue reconocer a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad, lo que obligaba a ajustar su tratamiento jurídico a esa condición.

A partir de esta reforma, los derechos y facultades sobre los animales deben ejercerse atendiendo a su bienestar. Aunque pueden seguir siendo objeto de propiedad, la aplicación de normas patrimoniales queda limitada a aquellos casos en los que no exista regulación específica y siempre que no contradiga su protección.

En el ámbito de las rupturas de pareja, la ley establece ahora criterios concretos y las partes pueden incluir en el convenio regulador el destino del animal, el reparto de los tiempos de convivencia y la distribución de los gastos. Estos acuerdos están sujetos a control judicial y pueden rechazarse si resultan perjudiciales para el animal.

CUSTODIA EN CASOS DE DESACUERDO

Cuando no hay acuerdo, corresponde al juez de-



cidir. La custodia puede atribuirse a uno de los cónyuges o establecerse de forma compartida, con un régimen de convivencia para ambas partes. La titularidad formal deja de ser determinante y se valoran aspectos como el cuidado efectivo del animal, la disponibilidad de tiempo o las condiciones del entorno en el que vivirá, así como su relación con los hijos menores si los hay.

La normativa vigente incorpora límites específicos muy claros y detallados para proteger el bienestar de los animales implicados. No procede la custodia compartida si existen antecedentes documentados de maltrato animal o si el animal puede ser utilizado como medio de presión o manipulación en el conflicto familiar, lo que podría poner en riesgo su integridad y bienestar. Además, las medidas adoptadas en relación con

Aunque pueden seguir siendo objeto de propiedad, la aplicación de normas patrimoniales queda limitada a casos en los que no exista regulación específica y siempre que no contradiga su protección.

la custodia pueden revisarse y modificarse si cambian las circunstancias o si surgen nuevos hechos que justifiquen una reevaluación de la situación inicial.

En la práctica cotidiana, este desarrollo normativo se

ha centrado principalmente en los matrimonios formales, ya que el Código Civil regula de forma expresa y detallada las consecuencias jurídicas derivadas de la separación y el divorcio. Sin embargo, en el caso de las parejas de hecho no existe una regulación específica equivalente, lo que obliga en situaciones de conflicto a acudir a soluciones más flexibles y abiertas, basadas en acuerdos voluntarios entre las partes o en interpretaciones judiciales que se realizan caso por caso, buscando siempre el interés superior de los involucrados.



"El animal ha dejado de ser un bien para convertirse en el centro del conflicto"

CRISTINA BÉCARES, EXPERTA EN DERECHO ANIMAL, ANALIZA EL AUMENTO DE LOS LITIGIOS POR SU CUSTODIA



ENTREVISTA |

CRISTINA BÉCARES MENDIOLA |

ABOGADA Y MEDIADORA, EXPERTA EN DERECHO ANIMAL.
MIEMBRO DE **INTERCIDS**, OPERADORES JURÍDICOS POR
LOS ANIMALES.

En su experiencia, ¿la custodia de los animales suele ser motivo de conflicto en los divorcios?

Sí, sin duda. No es un conflicto residual, sino cada vez más frecuente, y con una intensidad que a menudo sorprende al propio sistema. Desde la reforma del Código Civil que reconoce a los animales como seres sintientes, su papel en las crisis familiares se ha ido consolidando, especialmente en divorcios y rupturas de pareja de hecho.

El problema no es solo jurídico, sino también estructural. El animal deja de ser tratado como un bien patrimonial y pasa a ocupar un lugar con carga afectiva y funciones reales dentro de la vida cotidiana. Esto introduce un nivel de conflictividad muy similar al de los menores en lo funcional -rutinas, tiempos de convivencia, toma de decisiones o gastos-, pero sin un marco normativo tan desarrollado, ni criterios claros de decisión. En la práctica, los Tribunales se enfrentan a dificultades recurrentes: la falta de planificación previa entre las partes, un fuerte componente emocional que dificulta los acuerdos y la ausencia de criterios homogéneos para articular soluciones de convivencia o cuidado compartido.

Por ello, más que un conflicto anecdótico, se ha convertido en un foco estable de litigiosidad en procedimientos de familia, especialmente cuando no hay hijos menores y el animal pasa a ocupar el centro del desacuerdo.

¿Qué tipo de pruebas o argumentos están siendo decisivos en los juzgados para demostrar quién debe quedarse con el animal?

No existe un criterio único. Lo determinante es construir un relato probatorio coherente sobre quién ha asumido realmente el cuidado del animal y qué solución protege mejor su bienestar.

En la práctica, el elemento más relevante es el cuidado efectivo: quién se ha ocupado de forma continuada de su alimentación, paseos, higiene o atención veterinaria. Aquí tienen especial peso las pruebas documentales como facturas, cartilla sanitaria, seguro, así como comunicaciones entre las partes o incluso testificales.

También se valora la integración del animal en la dinámica familiar y su relación con cada miembro. Cuando hay menores, ese vínculo se tiene en cuenta, pero no de forma automática ni decisiva por sí sola.

Por último, se analizan las condiciones de vida y la capacidad de cuidado futuro, como por ejemplo la disponibilidad real de tiempo, la estabilidad, el tipo de vivienda o la posibilidad de atender necesidades específicas del animal. En conjunto, el eje ya no es la titularidad formal, sino el cuidado efectivo y la garantía de una atención adecuada y sostenida.



Entonces, cuando hay hijos menores, ¿hasta qué punto influye el vínculo entre el menor y el animal en la decisión judicial?

Influye, pero no es un criterio decisivo por sí solo. El vínculo se valora como parte del entorno afectivo del menor y de su estabilidad cotidiana, por lo que los tribunales tienden a evitar rupturas innecesarias si el animal ha tenido una presencia significativa en su vida.

Sin embargo, ese elemento no desplaza el eje principal de decisión, que sigue siendo el bienestar del animal y la capacidad real de cuidado. No existe un 'derecho del menor sobre el animal' equiparable al régimen de guarda.

En la práctica, este vínculo puede reforzar determinadas soluciones como que el animal permanezca en el entorno habitual del menor, pero siempre que sea compatible con una atención adecuada. En caso contrario, pierde peso.

¿Se están detectando casos en los que la custodia de la mascota se utiliza como elemento de presión o conflicto dentro del proceso de separación? ¿Cómo se gestiona eso jurídicamente?

Sí, se observa con bastante claridad en procedimientos especialmente conflictivos. El animal puede utilizarse como elemento de presión o negociación: retención, negativa a entregarlo o

exigencias desproporcionadas para acordar su convivencia.

Desde el punto de vista jurídico, este tipo de conductas no solo no se legitiman, sino que suelen perjudicar a quien las adopta. Los tribunales las pueden interpretar como una falta de cooperación y, en muchos casos, como un indicio de que no se está priorizando el bienestar del animal.

La gestión pasa, en primer lugar, por evitar que se consoliden situaciones de hecho. Por eso resulta clave fijar medidas provisionales desde el inicio que regulen, aunque sea de forma básica, la convivencia o atribución temporal del animal.

A partir de ahí, el análisis se centra en elementos objetivos de quién ha asumido el cuidado, con qué continuidad y en qué condiciones. Las conductas obstructivas como impedir el contacto o dificultar el acceso a información relevante pierden eficacia y pueden volverse en contra de quien las realiza.

Cuando se aprecia que el animal se está utilizando como instrumento dentro del conflicto, los tribunales suelen tratar esta cuestión de forma independiente, centrándose en criterios propios. En ese contexto, cualquier solución, incluida la convivencia compartida, se valora en función de su viabilidad real: si responde más a una estrategia procesal que a una organización estable, normalmente se descarta.

En definitiva, la utilización del animal como ele-

mento de presión no suele ser una estrategia eficaz y, cuando se acredita, debilita la posición de quien la emplea.

¿Qué problemas prácticos se están encontrando en la ejecución de estas resoluciones, por ejemplo, en regímenes de convivencia o reparto de gastos?

El principal problema es la falta de concreción. Muchas resoluciones fijan criterios correctos, pero no detallan lo suficiente cómo deben aplicarse, lo que genera conflictos en su ejecución. Esto se aprecia especialmente en la ejecución de los regímenes de convivencia como, por ejemplo, calendarios imprecisos, puntos de entrega mal definidos o ausencia de reglas para situaciones habituales como vacaciones o incidencias. Esa indeterminación dificulta identificar incumplimientos claros y complica la ejecución.

Además, no existen mecanismos de ejecución específicos para estos supuestos, por lo que se recurre a instrumentos generales que no siempre encajan bien. Forzar la entrega del animal puede ser jurídicamente posible, pero en la práctica resulta problemático.

En materia de gastos, la falta de delimitación entre gastos ordinarios y extraordinarios genera conflictos constantes, al igual que la ausencia de criterios sobre decisiones veterinarias relevantes. A ello se suma la falta de cooperación entre las partes, que se traduce en incumplimientos reiterados de baja intensidad difíciles de reconducir judicialmente.

En el fondo, el problema es común: sin un nivel suficiente de detalle, el conflicto no desaparece con la resolución, sino que se traslada a su ejecución.

¿Cree que la regulación actual es suficiente o sigue habiendo vacíos, especialmente en situaciones como parejas de hecho o parejas sin regular?

Ha supuesto un avance importante, pero es insuficiente. Se ha establecido un principio claro que es la consideración del animal como ser sintiente, pero falta desarrollo en aspectos prácticos.

El problema es especialmente visible fuera del matrimonio. En parejas de hecho o relaciones no formalizadas no existe un marco homogéneo ni un cauce procesal específico, lo que obliga a recurrir a vías indirectas que no responden adecuadamente a la naturaleza del conflicto.

Además, faltan criterios legales claros sobre cuestiones esenciales como los regímenes de convivencia, el reparto de gastos o la adaptación



de medidas a cambios posteriores.

En definitiva, más que un problema de reconocimiento, existe un déficit de desarrollo normativo que genera inseguridad jurídica y falta de uniformidad en las soluciones.

Más allá del marco actual, algunos expertos plantean la figura de representantes legales para los animales similares a los defensores del menor. ¿Tiene encaje real en nuestro sistema jurídico?

La idea es interesante, pero actualmente tiene un encaje muy limitado.

Nuestro sistema no reconoce al animal como sujeto de derechos en sentido pleno, lo que dificulta articular una representación legal autónoma en términos equiparables a la de los menores.

Además, desde un punto de vista práctico, introducir esta figura plantearía problemas relevantes como quién la designa, con qué funciones actúa o cómo se integra en el procedimiento sin generar dilaciones.

Ahora bien, el problema que subyace sí es real, la necesidad de que el bienestar del animal no quede diluido en la confrontación entre las partes. En ese sentido, parece más viable reforzar instrumentos ya existentes, como la prueba pericial especializada o la intervención de expertos independientes.

El reto no es tanto crear nuevas figuras como garantizar que el bienestar del animal tenga un peso real y autónomo en la decisión judicial.

UNO MÁS EN LA FAMILIA

"El trabajo de adaptación debe iniciarse mucho antes de que nazca el bebé"

"CUALQUIER CAMBIO EN EL COMPORTAMIENTO DEL ANIMAL ES SEÑAL DE QUE ALGO VA MAL"



La llegada de un bebé supone un cambio profundo en la dinámica familiar, que los animales perciben y sufren mucho antes del nacimiento. Sin una preparación adecuada y temprana, pueden experimentar estrés, miedo o dificultades de adaptación. Una especialista analiza los errores más frecuentes y detalla las claves para facilitar una relación equilibrada y segura desde el primer día.

ENTREVISTA | **MARTA AMAT** | VETERINARIA DEL SERVICIO DE ETOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

¿Qué errores suelen cometer las familias cuando esperan un bebé y ya conviven con un animal?

El primer error, y también el principal, es no prepararse. La llegada de un bebé implica mucho trabajo incluso antes de que nazca, y la mayoría de las familias están centradas en otras cosas y no consideran la necesidad de asesoramiento para que sus animales afronten bien esta etapa. No se trata solo de la llegada del bebé, ya que los cambios comienzan antes y los animales lo perciben.

¿Qué cambios conviene introducir durante el embarazo para facilitar la adaptación?

El asesoramiento profesional es fundamental mucho antes del nacimiento, para ayudar a la

familia a gestionar mejor la situación con sus animales. Durante el embarazo ya se producen muchos cambios en casa para los que hay que preparar al animal, como que la futura madre pase más tiempo en casa, o que cambie la ubicación del arenero del gato o la zona de descanso del perro para instalar el dormitorio del bebé.

Todo esto puede generar estrés y desconcierto en el animal, especialmente en los gatos. Por eso, estos cambios deben hacerse de forma progresiva y acompañarse de pequeños premios, para evitar que los perciba como algo negativo.

¿Cómo se puede preparar y gestionar el primer encuentro entre el animal y el recién nacido?

Siempre recomendamos que, una vez que el bebé haya nacido y antes de su llegada a casa, el



En el caso de los gatos, la llegada de un bebé y la alteración de hábitos que conlleva, a veces genera estrés en el animal.

animal tenga contacto con ropa usada del bebé, para que se familiarice con su olor.

Mientras se le presenta ese olor, es importante ofrecerle algún premio para que lo asocie a algo positivo. Así, cuando el bebé llegue, reconocerá ese olor y lo percibirá de forma favorable.

¿Y es bueno presentarle al bebé al animal al llegar a casa?

Lo ideal es que, en el momento de la llegada del bebé, el animal no esté presente, ya que suele ser un momento estresante para los padres. Es preferible que esté al cuidado de un familiar o de paseo.

Y una vez que todo esté más tranquilo, y siempre con el animal sujeto con correa, se le permite acercarse y oler al bebé que, si hemos hecho los deberes antes, ya reconocerá, y volvemos a reforzar la experiencia con premios para que la asocie a algo positivo.

En cualquier caso, aunque el primer encuentro es importante, hay otros momentos clave a los que prestar atención, como la reacción al llanto del bebé o cuando éste empieza a gatear.

A medida que el niño crece e interactúa con el animal, es fundamental mantener la supervi-

sión constante. En ocasiones, el niño puede hacer daño sin querer durante el juego, y el animal puede reaccionar de forma defensiva. De hecho, en la mayoría de los casos de mordeduras, ha habido previamente una acción del niño que ha provocado esa respuesta.

¿De qué depende que el animal acoja bien la llegada del niño?

Como decíamos, el asesoramiento es clave para preparar todo de manera adecuada y progresiva. No obstante, también depende mucho del animal y de si ha tenido contacto previo con niños durante su periodo de socialización. Un perro que ha crecido con bebés o niños se adaptará mejor que uno que nunca ha tenido ese tipo de experiencias. En estos últimos casos, la reacción es más impredecible.

¿Son celos lo que sienten?

Depende del animal, ya que pueden experimentar distintas emociones. En los gatos, si no ha habido una preparación adecuada, suele tratarse de estrés provocado por los cambios. En los perros, puede haber miedo ante lo desconocido, competitividad, algo similar a los celos por la pér-



dida de atención, y en los casos más extremos, agresividad depredadora, especialmente cuando el bebé empieza a gatear.

¿La agresividad puede corregirse?

En algunos casos sí. Lo más importante es acudir a un profesional. Se recomienda comenzar con una visita al veterinario para descartar posibles dolencias físicas que puedan estar causando ese comportamiento. Si se trata de un problema conductual, debe abordarse desde la etología y con la ayuda de un educador.

En la mayoría de los casos se logra corregir, aunque existen animales que, por un adiestramiento inadecuado o por factores genéticos presentan agresividad de forma persistente y para ellos lamentablemente no hay solución. En otras situaciones en las que el animal es dócil con todos excepto con el bebé, pueden considerarse alternativas como que viva temporalmente con un familiar, manteniendo el contacto con sus tutores. Con el tiempo, cuando el niño crezca, la convivencia podría retomarse. En cualquier caso, todo

debe hacerse con asesoramiento profesional.

¿Cuáles son las señales de alerta a las que debemos estar atentos?

Cualquier cambio en el comportamiento del animal es una señal de que algo no va bien. Irritabilidad, menor interés por el juego o la interacción, miedo o tendencia a esconderse del bebé son indicadores importantes. En los gatos, el estrés puede manifestarse, por ejemplo, en una disminución del apetito. Ante cualquier cambio, es fundamental consultar con el veterinario.

Y si no hemos preparado al animal y no hay buena convivencia, ¿se puede recuperar o ya es tarde?

Salvo en casos muy concretos, siempre hay posibilidad de reconducir la situación, tanto en perros como en gatos, ya que los profesionales cuentan con múltiples herramientas. Lo importante es que los tutores se impliquen. Lo ideal es actuar antes del nacimiento, pero nunca es tarde para mejorar la convivencia. ■ ■



LA ALIMENTACIÓN QUE PROTEGE SU SALUD

•Parte I•

LA DIETA INFLUYE DIRECTAMENTE EN LA MICROBIOTA INTESTINAL DE PERROS Y GATOS, UN ECOSISTEMA CLAVE PARA SUS DEFENSAS, METABOLISMO Y BIENESTAR

Las bacterias presentes en el aparato digestivo (microbiota) son muy importantes para la salud al desempeñar funciones esenciales como la degradación de determinados nutrientes que de otra forma no serían digeribles; la obtención de energía para el cuerpo; el mantenimiento de un equilibrio poblacional adecuado, ya que previenen el crecimiento de bacterias dañinas; y la regulación de las defensas del organismo.

Al igual que con los seres humanos, los perros y gatos poseen una “microbiota natural” que cumple esas funciones pero que puede verse alterada no sólo con el desarrollo de determinadas enfermedades, sino también con el uso inadecuado de determinados medicamentos, o incluso con una alimentación inadecuada.

En los últimos años se ha investigado extensamente sobre el papel la influencia de la alimentación sobre la microbiota intestinal. A día de hoy se sabe que las modificaciones dietéticas son una herramienta “natural” y muy útil no sólo para la prevención de enfermedades sino también para su tratamiento. Los avances recientes han puesto de manifiesto cómo el equilibrio adecuado de nutrientes, el formato en el que se administran los alimentos, y los ingredientes funcionales de la comida pueden regular la población de bacterias del tracto gastrointestinal, el metabolismo y la fisiología tanto de perros como de gatos.

EL IMPACTO DE LA DIETA EN LA MICROBIOTA INTESTINAL

Uno de los elementos composicionales más importantes de la dieta y con capacidad de afectar directamente las bacterias intestinales de perros y gatos, son las proteínas. La influencia que tienen sobre la microbiota no sólo



Por Fernando S. Reina Rodríguez
VETERINARIO

depende de la cantidad que contenga la dieta, sino también del origen de estas proteínas.

Las dietas muy ricas en proteínas, sobre todo aquellas de origen animal, pueden promover el crecimiento de bacterias que facilitan el propio metabolismo de proteínas de “difícil digestión”. Sin embargo, por otro lado, pueden promover el crecimiento de bacterias patógenas, las cuales pueden causar estragos en animales con un sistema inmunitario comprometido.

Por otro lado, las dietas con un mayor porcentaje de proteína de origen animal (pescado, carne de vacuno, aves...) estimulan el crecimiento de bacterias “beneficiosas” que ayudan a mantener una barrera defensiva y natural en el intestino, ayudando al mantenimiento de una función inmunitaria adecuada. En contraste, las dietas con un mayor porcentaje de proteína de origen vegetal favorecen el crecimiento de otros microorganismos, como aquellos que ayudan a la digestión de la fibra y a la producción de ácidos grasos beneficiosos. Las grasas no sólo afectarán a la composición de la microbiota sino también a la función que ésta desarrollará. Por ejemplo, las dietas con alto contenido graso (“hipercalóricas”) pueden no sólo contribuir

a la obesidad, sino también a una “disbiosis” (desequilibrio entre la microbiota beneficiosa y la perjudicial), lo que puede provocar el desarrollo de procesos inflamatorios en el intestino. Sin embargo, el balance adecuado de grasas en la dieta puede ser beneficioso, no sólo porque las grasas proporcionan una barrera protectora natural al intestino, sino

A día de hoy se sabe que las modificaciones dietéticas son una herramienta “natural” y muy útil no sólo para la prevención de enfermedades sino también para su tratamiento

porque algunas grasas, como las que contienen los aceites de pescado, ayudan al organismo a un mejor control de enfermedades como aquellas que pueden afectar a las articulaciones.

La fibra es uno de componentes dietéticos que sirven de “alimento” para la microbiota intestinal, ya que promueve la producción de sustancias beneficiosas para el intestino. Por ejemplo, la digestión de la fibra soluble puede ayudar a la producción de una fuente de energía específica para las células del intestino grueso. Además, las dietas ricas en fibra aumentan las bacterias que refuerzan el sistema inmune. La fibra insoluble, como la que puede encontrarse en las verduras, los cereales integrales, y la celulosa, aumentan la riqueza y diversidad de la microbiota que se encarga de la digestión de la fibra y de la producción de grasas saludables.

La composición y la actividad de la microbiota intestinal se ve también influenciada directamente por la solubilidad y la complejidad de los carbohidratos de la dieta. Los carbohidratos simples tienen efectos diferentes en comparación con el almidón y otros carbohidratos más complejos. Las dietas ricas en carbohidratos (con alto contenido en azúcares) pueden aumentar el número de ciertas bacterias patógenas, lo que incrementa la posibilidad de desarrollar enfermedades intestinales inflamatorias. Además, contribuyen a agravar afecciones como la obesidad y algunas enfermedades del sistema endocrino, como la diabetes. Por el contrario, los carbohidratos que contienen “menos azúcares”, como los que se encuentran en la avena y el boniato, ayudan a mantener un equilibrio microbiano “menos patógeno”.

El almidón resistente, como el presente en algunas legumbres, no se digiere en el intestino delgado, sino que se “descompone” en el intestino grueso. Esto favorece el crecimiento de bacterias beneficiosas que ayudan a man-



Si la patología urinaria es más severa, algunos animales pueden presentar otros síntomas menos específicos como apatía, disminución del apetito o anorexia, pérdida de peso, y/o vómitos.

tener la salud intestinal y a reforzar el sistema inmune.

LA INFLUENCIA DEL FORMATO DE LA DIETA EN LA MICROBIOTA INTESTINAL

El formato de presentación del alimento (crudo, casero, pienso comercial...) tiene también una influencia directa en la composición de la microbiota intestinal de perros y gatos.

Las dietas BARF (alimentación cruda biológicamente apropiada) suelen incluir carne cruda, huesos y vegetales sin procesar, con nutrientes similares a los de la dieta natural que pudieran obtener los perros y gatos salvajes.

Los animales alimentados con este tipo de dietas suelen presentar una mayor riqueza y diversidad en las bacterias intestinales en comparación con aquellos animales alimentados con dietas comerciales. A pesar de estas ventajas aparentes, la falta de procesamiento en este tipo de alimentos puede aumentar la pro-



El pienso seco es el tipo de alimentación más frecuente en perros y gatos, principalmente por las ventajas respecto al almacenamiento y racionamiento, su mayor duración respecto a las dietas frescas, y el menor riesgo de contaminación debido al procesado que se necesita para su fabricación.

babilidad de ingerir bacterias patógenas que lleguen a colonizar el tracto digestivo y se conviertan en “comensales habituales”. Esto indica que las dietas crudas pueden tener efectos positivos y negativos, dependiendo de factores como la higiene y la diversidad de la dieta. La comida casera permite un mayor control de los ingredientes, por lo que es una alternativa común a los alimentos comerciales. Generalmente suele elaborarse con ingredientes frescos como carne, verduras y cereales, proporcionando una nutrición altamente digestible. Aunque ayudan a crear abundancia de bacterias beneficiosas en la microbiota intestinal, pueden provocar algunos desequilibrios dependiendo de cómo están formuladas.

De hecho, uno de los inconvenientes de este tipo de dietas es cómo están diseñadas (porcentaje de grasas, proteínas y carbohidratos, calidad de los ingredientes...), lo que no sólo puede llegar a producir desequilibrios en la microbiota, sino también reducir la diversidad de bacterias intestinales. Otra desventaja de este tipo de dietas es que no permite un control exhaustivo de las calorías que el animal ingiere a diario, lo que puede representar un problema en el caso de perros o gatos con sobrepeso.

El pienso seco comercial es el tipo de alimentación más frecuentemente usada en perros y

gatos. Su popularidad se debe principalmente a las ventajas que proporciona con respecto al almacenamiento y racionamiento, su mayor duración en comparación con las dietas frescas, y el menor riesgo de contaminación con bacterias patógenas debido al procesado que se necesita para su fabricación. Además, en el caso de perros y gatos que requieren de una modulación en la dieta como parte del manejo de una enfermedad, representan la opción más rápida y eficaz.

Por lo general, los animales alimentados con pienso formulado presentan menor diversidad microbiana. De hecho, los piensos con alto contenido en grasas y carbohidratos pueden favorecer el crecimiento de microorganismos patógenos, aumentando el riesgo de enfermedades inflamatorias intestinales.

Por otro lado, el procesado de algunas de estas dietas puede reducir la disponibilidad que se tiene a ciertos nutrientes contenidos en el alimento, afectando por tanto el crecimiento de la microbiota. Es por ello que, en el caso de seleccionarse este tipo de dietas, es importante elegir los denominados “piensos de alta gama” que, aunque tienen un precio más elevado, están elaborados con nutrientes de mayor calidad y se han sometido a un procesamiento más refinado.

Ponerle
Bernardito,
es guay.
Ponerle
el chip
es bien.



*Sacarlo.
Cuidarlo.
Y mimarlo.
También.*

La convivencia con animales empieza con el nombre.
La buena convivencia, con el chip y el registro.
Infórmate en: **buenosvecinos.es**. Nueva Ley 7/2023.
Para ser buenos vecinos: nombre, chip y mimos.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030